



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS POR ASISTENCIA JURÍDICO-LABORAL Y FISCALCONTABLE NECESARIOS PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

OBJETO

El Decreto 27/2013, de 12 de marzo, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos facturados por profesionales a los nuevos emprendedores/as, derivados de la asistencia jurídica-laboral, fiscal y contable prestada durante los doce meses siguientes al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales en el ámbito de la C.A. de Extremadura.

BENEFICIARIOS

Las personas que, en la C.A. de Extremadura, inicien una actividad económica, empresarial o profesional, con ánimo de lucro, incluida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

En el caso de autónomos/as que se hayan integrado en alguna entidad jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil, **será requisito que todos los emprendedores/as que formen parte de la misma cumplan, a título individual cada uno de ellos, todos los requisitos para ser beneficiarios.**

REQUISITOS

Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir al presentar la solicitud de ayuda los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Ejercer de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.
3. Estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y haber permanecido en dicha situación al menos durante los tres meses consecutivos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la subvención.
4. Radicar en el ámbito territorial de la C.A. de Extremadura la actividad económica y situar en dicho ámbito tanto el domicilio social como el domicilio del centro de trabajo.
5. Desarrollar la actividad como:
 - a. Trabajador autónomo económicamente dependiente.
 - b. Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia.
 - c. Sociedades regulares colectivas o sociedades comanditarias, en las que los autónomos se incorporen como socios industriales.
 - d. Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado, incorporándose a las mismas como socios trabajadores.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

e. Comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, formando parte de las mismas como comuneros o socios.

f. Sociedad mercantil capitalista, siempre que el autónomo, poseyendo al menos la mitad de las acciones o participaciones, ejerzan funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o preste otros servicios para la sociedad, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.

g. Sociedad mercantil capitalista cuando, poseyendo al menos cada socio o participe una tercer parte de las acciones o participaciones, presten sus servicios en exclusiva para la sociedad, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

EXCLUSIONES

Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.
2. Cuando no se produzca creación real y efectiva de empleo.
3. Quienes en los doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA o a la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, hubieren figurado en situación de alta en el RETA por cualquier actividad.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE

El importe de la subvención ascenderá al 100% de los gastos subvencionables, IVA excluido, con un límite de 25 euros por mes facturado y 300 euros por la totalidad del período máximo de 12 meses.

Para garantizar la adecuada eficacia y agilidad en la tramitación de estas subvenciones la solicitud inicial deberá referirse, al menos, a las cantidades correspondientes a tres meses facturados.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Durante la vigencia de la correspondiente convocatoria **una vez que se haya cumplido el periodo mínimo de tres meses consecutivos de permanencia** en el Régimen Especial de Trabajador Autónomos de la Seguridad Social.

El plazo de vigencia de la presente convocatoria se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Contabilidad. 20 de marzo de 2013.